REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No 2022-00222, adelantado, en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín Cesar, siendo demandado los señores Ramiro Jiménez Pineda y Carmenza Navarro Angarita. Oficiese. Limitando la anterior medida a la suma de $ 40.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez